



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ordinario Laboral
Demandante : Naun Guerra
Demandado : Arturo Díaz Cabrera
Radicación : 73-585-31-12-001-2021-00129-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora oportunamente saneo las falencias señaladas por auto del 18 de enero de 2022, presentando un nuevo escrito demandada, el cual, reúne las exigencias contenidas en el artículo 25 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 5º y 6º del Decreto 806 de 2020, es del caso admitirla.

De otro lado, el apoderado actor solicita la medida cautelar de inscripción de la demanda en un inmueble sujeto a registro del demandado, *“con el ánimo y fin de proteger los derechos que le asisten a mi representado y en un momento dado no se declare insolvente el señor ARTURO DIAZ CABRERA”*.

Se denegará dicho pedimento pues el supuesto causal de la eventual insolvencia del demandado es propio de la medida cautelar de caución, según el trámite, requisitos y cuantía dispuestos en el artículo 85 A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De igual forma, se debe negar la cautela pedida, aún de considerarse que se trata de la medida cautelar innominada prevista en el artículo 590 numeral 1 literal “c” del Código General del Proceso, aplicable a este asunto, conforme se precisa en la sentencia C-043 de 2021 de la Corte Constitucional, en la medida que no obra prueba adjunta a la demanda, que permita verificar los aspectos que requiere la norma comentada para su procedencia, tales como, la existencia de la amenaza o vulneración del derecho en la medida que está por determinarse si entre las partes existió una relación laboral, así como también que medien probados actos o cuando menos de forma sucedánea, indicios graves y serios que indiquen actos de insolvencia del demandado, que permitan sostener la apariencia de un buen derecho del demandante, así como la necesidad y efectividad de la medida.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:



1° Admitir la demanda Ordinaria Laboral primera instancia propuesta por Naun Guerra en contra de Arturo Diaz Cabrera. Dese el tramite legal.

2° Notifíquese esta decisión al demandado conforme los preceptos armonizados de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 29 del CPTSS y artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

3° Negar la medida cautelar solicitada en la demanda conforme a lo motivado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce62cd60174d70a3f19d6c1899a791ad47415c0c12926aa0b1ac74777865bc7**

Documento generado en 31/01/2022 02:17:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**